



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO N° 2.274/19.

- 1 -

Asunción, 31 de agosto de 2020

VISTO: Los artículos 2, 7 numeral 18, y 10 de la Ley 6.207/18 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", y la necesidad de reglamentar los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 2.274/19, reglamentario de dicha ley, en lo concerniente a las políticas y facultades del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en materia de Comunicaciones;

El Dictamen N° 125/2020 de fecha 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución; y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorandum DGAJ N° 076/2020 de fecha 23 de junio de 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica, remite, al Viceministerio de Comunicación de la Institución para el visto bueno respectivo, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba e implementa el reglamento de los lineamientos sobre áreas de comunicación de Organismos y Entidades de Estado, de las instancias de coordinación de comunicadores de OEE, su capacitación y los flujos de información entre el MITIC y los OEE, el cual fuera elaborado en el marco de la asistencia técnica brindada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, el Viceministerio de Comunicación de la Institución, por correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020, eleva propuesta de modificaciones al referido proyecto de Resolución y manifiesta su conformidad a la emisión del mismo en los términos propuestos por dicho Viceministerio.

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 6.207/18 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y establece su Carta Orgánica", el MITIC es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público, constituido como la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

Que, igualmente, conforme al artículo 7° del citado cuerpo legal, Competencias del MITIC, numeral 18) "Diseñar y desplegar estrategias comunicacionales y de información que vinculen a los diferentes Organismos y Entidades del Estado (OEE) con la sociedad y promuevan la interacción de una comunicación participativa, plural y transparente a través del uso eficiente de las diversas formas de comunicación", como así también en el numeral 19) "Asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos, las iniciativas que guarden relación con los fines de esta Ley."



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO N° 2.274/19.

- 2 -

Que, a su vez, el artículo 10 de dicha Ley, el Ministro del MITIC, entre otras cosas está facultado a: i) ejercer la dirección, administración, supervisión y control del MITIC, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena gestión del ente; ii) Elaborar y ejecutar los programas, proyectos, planes y políticas generales del MITIC; iii) Asumir la representación como máxima y exclusiva autoridad en cuestiones de políticas y acciones de las TIC; iv) Dirigir las actividades del MITIC e impartir las instrucciones correspondientes; v) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley 6.207/18; vi) Aprobar el reglamento interno y el manual operativo; vii) Administrar los fondos asignados al MITIC en el Presupuesto General de la Nación (PGN) y demás recursos establecidos en la Ley 6.207/18, ejerciendo la función de ordenador de gastos; viii) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones; ix) Administrar los fondos destinados al sector de las TIC y otros fondos creados para el cumplimiento de los fines del MITIC; x) Ejercer las demás atribuciones y funciones que le confiere la Ley 6.207/18 y los reglamentos del Poder Ejecutivo; y xi) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del MITIC.

Que, el Decreto N° 2.274 del 6 de agosto de 2019, por la cual se reglamenta la Ley N° 6.207/2018, en su Capítulo II "DE LAS COMPETENCIAS DEL MITIC EN MATERIA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN", artículo 15 dispone: "De la instancia de coordinación de comunicadores del Estado y capacitaciones. Establécese la instancia de coordinación, articulación, y red de trabajo colaborativo para la planificación de la comunicación gubernamental en espacios virtuales y presenciales, la cual estará integrada por funcionarios del área de comunicación de los OEE y la parte paraguaya de los Organismos Binacionales, cuyo funcionamiento y atribuciones deben ser reglamentados por el MITIC. El MITIC acompañará y generará capacitaciones al personal de los OEE y la parte paraguaya de los Organismos Binacionales en materia de comunicación, con la finalidad de fortalecer la capacidad comunicacional institucional."

Que, en idéntico sentido, en su artículo 16 establece cuanto sigue: "Lineamientos sobre áreas de comunicación de los OEE. El MITIC, establecerá los lineamientos de estructura organizacional y funcional requeridos para el óptimo funcionamiento de las áreas de comunicación o sus equivalentes en los OEE y los perfiles y competencias mínimas que deben observar los funcionarios integrantes de estas dependencias, a los efectos de garantizar una adecuada gestión e implementación técnica del sector."

Que, finalmente, conforme al artículo 17 del Decreto de referencia se dispone: "De los flujos de información entre el MITIC y los OEE. El MITIC determinará las características del intercambio y flujo de información diario que existirá entre el MITIC y los OEE, con el objetivo de lograr la visualización de todos los OEE."

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución se expidió sobre el tema que nos ocupa en los términos del Dictamen N° 125/2020 de fecha 29 de julio de 2020, manifestando cuanto sigue: "Por tanto, atendiendo a las atribuciones que competen a este Ministerio, esta Asesoría no encuentra objeciones a la emisión de la Resolución por la cual



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO N° 2.274/19.

- 3 -

se aprueba e implementa el reglamento de los lineamientos sobre áreas de comunicación de Organismos y Entidades de Estado (OEE), de las instancias de coordinación de comunicadores de OEE, su capacitación y los flujos de información entre el MITIC y los OEE, conforme a los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 2274/19, siendo ésta atribución expresa de la Máxima Autoridad, correspondiendo proseguir, salvo mejor parecer".-----

Que, la Ley N° 6.207/2018, en su artículo 8°, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.-----

Que, el Decreto N° 475/2018 nombra al señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

- Artículo 1°.- Aprobar e Implementar** el Reglamento de los lineamientos sobre áreas de comunicación de Organismos y Entidades de Estado (OEE), de las instancias de coordinación de comunicadores de OEE, su capacitación y los flujos de información entre el MITIC y los OEE, conforme a los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 2274/19, de acuerdo con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y que como Anexo forma parte integrante de la misma.-----
- Artículo 2°.- Establecer** la vigencia del reglamento aprobado en el Artículo 1°, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- Artículo 3°.- Dejar sin efecto** cualquier otra disposición anterior contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- Artículo 4°.- Encomendar** al Viceministerio de Comunicación de la Institución la socialización del reglamento aprobado conforme al Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- Artículo 5°.- La presente Resolución** será refrendada por el Secretario General de la Institución.-----
- Artículo 6°.- Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----


Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General


Alejandro Peralta Vierci
Ministro



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO Nº 2.274/19.

- 4 -

ANEXO

CAPÍTULO I

ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO ("OEE")

Art. 1. Lineamientos y Competencias Generales del Área de Comunicación de los OEE.

- 1.1 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2.274/19, el área de comunicación de un OEE es la dependencia encargada de la planificación, la asistencia técnica, la evaluación y la coordinación de las actividades de comunicación y publicidad del OEE del cual forma parte. En el presente reglamento se entenderá por OEE, aquellas instituciones nombradas en el art. 3 del Decreto 2.274/19¹.
- 1.2 Su rol estratégico es diseñar y desplegar estrategias comunicacionales y de información que vinculen al OEE con la sociedad, que promuevan la interacción de una comunicación participativa, plural y transparente.
- 1.3 El área de comunicación de un OEE debe buscar la construcción de un sentido compartido en la institución pública, y la circulación fluida y transparente de la información interna y externa de la entidad a los diferentes grupos de interés, apoyando la planificación y el cumplimiento de los objetivos comunicacionales institucionales, especialmente aquellos vinculados al bienestar de la ciudadanía. Buscando mecanismos o canales que mejoren su apertura, receptividad y capacidad de interlocución con la ciudadanía, permitiendo la publicidad y visibilidad de su gestión y de sus resultados, generando confianza y posicionamiento ante la sociedad.

Art. 2. Competencias específicas

- 2.1 El Área de Comunicación Institucional de los OEE tiene las siguientes competencias:
 - (i) Definir, proponer y coordinar planes estratégicos de comunicación, que logren el posicionamiento institucional, la planificación y la gestión de relaciones positivas con diferentes públicos para el logro de los objetivos misionales, buscando la eficiencia en el funcionamiento de los OEE.
 - (ii) Elaborar e implementar adecuadamente el Plan Anual de Comunicaciones de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MITIC, así como, el de Adquisiciones del Área Comunicación, en coordinación con el área de planificación de la institución, para velar por la optimización de los recursos institucionales.

¹ Decreto 2.274/19, disponible en la página web

https://www.mitic.gov.py/application/files/3515/7235/4650/DECRETO_2274_por_el_cual_reglamenta_la_Ley_No_6207.pd



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO N° 2.274/19.

- 5 -

- (iii) *Coordinar con las instancias institucionales que tengan roles o recursos destinados a comunicación, campañas o similares (programas, proyectos, direcciones misionales con servicios específicos, oficinas regionales, entre otros) para la correcta aplicación de las políticas de comunicación institucional y el alineamiento a las recomendaciones del Gobierno. La Dirección de Comunicación deberá validar las acciones de comunicación y la pertinencia o no de contar con logotipos o canales específicos como redes sociales, sitios web, entre otros, esto último en coordinación con el MITIC.*
- (iv) *Liderar o participar en los espacios técnicos necesarios para la implementación de la estrategia y plan de comunicación institucional, coordinando con las autoridades, las direcciones misionales y de apoyo, las acciones necesarias que aporten a los objetivos institucionales.*
- (v) *Coordinar la implementación de las campañas de comunicación institucional del OEE, que deberán ser abordadas con sentido estratégico y de manera continua e integral.*
- (vi) *Velar por la correcta aplicación de la identidad visual del Gobierno y del OEE en sus instalaciones, soportes y expresiones públicas, de acuerdo con los lineamientos emanados del MITIC.*
- (vii) *Gestionar las relaciones con los medios de comunicación y otros formadores de opinión.*
- (viii) *Coordinar la elaboración y difusión de materiales de comunicación y de rendición de cuentas.*
- (ix) *Gestionar los medios y las redes sociales institucionales.*
- (x) *Mantener actualizado un registro gráfico y audiovisual institucional.*
- (xi) *Desarrollar cualquier otra iniciativa en consonancia con las finalidades que persigue el área de comunicación*

2.2 En el ejercicio de sus competencias, con carácter general, el Director del área de Comunicación Institucional podrá requerir a las distintas áreas del OEE la colaboración e información necesaria, en materia de datos o insumos para comunicar, para el logro de los objetivos institucionales, estando todas ellas obligadas a responder adecuadamente a lo solicitado.

Art. 3. Estructura, Órganos y Participantes del Área de Comunicación Institucional

3.1. La estructura del Área de Comunicación Institucional de los OEE estará integrada por un Director General (o Director o cargo similar), que dependerá de la máxima autoridad, debiendo contar con la cantidad y diversidad de funcionarios que sean requeridos, teniendo en cuenta las funciones misionales y las disponibilidades presupuestarias del OEE.

3.2. La designación y nombramiento del Director General de Comunicación Institucional (o cargo similar) corresponde a la máxima autoridad del OEE.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO Nº 2.274/19.

- 6 -

3.3. Desde este nivel se vinculará con todas las áreas de forma autónoma, siguiendo las directrices y objetivos institucionales.

3.4. A su vez, queda integrada el Área de Comunicación Institucional, bajo la dirección funcional y organizativa del Director responsable, con las siguientes áreas principales:

3.4.1. **Comunicación Interna.** Debe liderar y fomentar el diálogo entre las áreas misionales, mejorar la escucha vertical y horizontal, promoviendo los cambios necesarios, ayudar a prevenir y resolver crisis internas, y generar espacios para el relacionamiento entre áreas y funcionarios del OEE.

El encargado de comunicación interna de un OEE debe desarrollar un Plan Anual de Comunicación Interna, que incluya entre otras acciones: elaborar boletines o materiales de interés institucional, coordinar con las diferentes áreas para generar y difundir información institucional pertinente, y apoyar la realización de eventos y/o talleres internos, entre otros.

A su vez, el área de comunicación interna debe hacerse cargo de la coordinación con otras áreas institucionales de soporte, como transparencia, acceso a la información, asesoría jurídica, planificación, etc.

3.4.2. **Comunicación externa o pública.** Debe servir como instrumento de construcción de sentido compartido y de articulación de la conversación institucional con sus grupos de interés externos, para facilitar el cumplimiento del propósito misional de la institución, así como garantizar la calidad, la pertinencia y la oportunidad de las acciones comunicacionales realizadas.

Entre las principales actividades del área de comunicación externa se encuentran:

- (a) *La elaboración de una estrategia de comunicación para el OEE basada en potenciar a nivel comunicacional el Plan Operativo Institucional;*
- (b) *Basado en la Estrategia, desarrollar e implementar un Plan Anual de Comunicación Externa de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MITIC;*
- (c) *La participación en el Comité de Crisis;*
- (d) *La elaboración de informes de gestión, coordinación de respuesta a consultas ciudadanas, entre otras;*
- (e) *El manejo de medios digitales, redes sociales, generación de contenido y materiales en diferentes plataformas, tanto como la actualización constante del sitio web de transparencia activa del OEE en coordinación con las demás instancias institucionales responsables;*
- (f) *La elaboración de mensajes claves;*
- (g) *La coordinación de eventos;*



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO N° 2.274/19.

- 7 -

- (h) La implementación de campañas; y
- (i) El manejo de relaciones con medios de comunicación y grupos de interés, entre otras.
- (j) El monitoreo constante a los medios de comunicación y a las redes sociales, como herramienta para, de ser necesario, implementar cambios al Plan de Comunicación, de acuerdo al contexto.

Art. 4. Requisitos para Integrar el Área de Comunicación Institucional de un OEE

4.1 Para ser Director de Área de Comunicación Institucional de un OEE, o dirigir la misma, se requiere al menos de:

- (i) Tener título universitario o Licenciatura en: Ciencias de la Comunicación, Periodismo, Marketing, Relaciones Públicas y/o Ciencias Sociales asociadas al área.
- (ii) Experiencia mínima de 7 (siete) años en comunicación en instituciones públicas o privadas, comprobable con certificado laboral, en las siguientes áreas: comunicación institucional, publicidad, marketing, relaciones públicas, medios de comunicación.
- (iii) Experiencia en la elaboración e implementación de estrategias comunicacionales y de planes de comunicación y difusión, manejo de estrategia de redes sociales y de estrategias de comunicación adecuadas para plataformas digitales;
- (iv) Manejo de herramientas informáticas;
- (v) Excelente comunicación oral y escrita;
- (vi) Capacidad de establecer y mantener relaciones proactivas con los públicos con los que se relaciona el OEE;
- (vii) Capacidad de gerenciar equipos multidisciplinarios;
- (viii) Liderazgo con foco en alineamiento estratégico y trabajo con equipos diversos;
- (ix) Espíritu proactivo y resolutivo.

4.2 Los funcionarios que integren el Área de Comunicación Institucional deberán responder a los perfiles según la integración de cada área, tales como:

- (i) Redactor-generador de contenido;
- (ii) Diseñador gráfico;



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO Nº 2.274/19.

- 8 -

- (iii) *Audiovisualista;*
- (iv) *Gestor de redes sociales y medios digitales;*
- (v) *Gestor de prensa;*
- (vi) *Comunicador institucional;*
- (vii) *Encargado/a de comunicación interna;*
- (viii) *Fotógrafo.*

CAPÍTULO 2

DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS OEE

Art. 5. Integrantes

De acuerdo al artículo 15 del Decreto 2.274/19, la instancia de coordinación y red de trabajo colaborativo para la articulación de la comunicación gubernamental en espacios virtuales y presenciales (la "Instancia de Coordinación"), estará integrada por los Directores y Jefes del área de comunicación de los OEE y la parte paraguaya de los Organismos Binacionales. Podrá existir, además, más de una instancia de coordinación, en caso de ser necesario, que funcionará en base a las reglas del presente capítulo.

La Instancia de Coordinación estará presidida por la autoridad máxima del MITIC o por la persona designada por la misma.

Art. 6. Funciones y Competencias de la Instancia de Coordinación

En general, la Instancia de Coordinación y colaboración tiene las siguientes funciones y competencias:

- (i) *Proponer y ejecutar las políticas y estrategias de comunicación gubernamental y proveer retroalimentación sobre las mismas.*
- (ii) *Proponer y coordinar acciones de información y comunicación interministerial e interinstitucional.*
- (iii) *Coordinar las acciones comunicacionales sobre temas de interés coyuntural.*
- (iv) *Aplicar los lineamientos generales para la emisión de contenidos comunicacionales globales del Gobierno.*



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 396

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ÁREAS DE COMUNICACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE COMUNICADORES DE OEE, SU CAPACITACIÓN Y LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LOS OEE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL DECRETO Nº 2.274/19.

- 9 -

- (v) *Coordinar las capacitaciones para los integrantes del Área de Comunicación Institucional de los OEE, teniendo en cuenta las posibilidades y limitaciones presupuestarias.*

Art. 7. De las Reuniones de la Instancia de Coordinación

La Instancia de Coordinación se reunirá al menos 4 (cuatro) veces año, a convocatoria de la Dirección General de Comunicación Estratégica.

CAPÍTULO 3

DEL FLUJO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MITIC Y LOS OEE

Art. 8. Periodicidad y Forma del Flujo de Información entre el MITIC y los OEE.

- 8.1 *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2.274/19, de modo a lograr la visualización de todos los OEE, los Directores del Área de Comunicación Institucional de los OEE pondrán a conocimiento del Vice Ministerio de Comunicación del MITIC, la información relevante relativa a la actividad de los mismos que pudiera tener importancia o interés público.*
- 8.2 *No obstante lo expuesto, los Directores del Área de Comunicación Institucional de los OEE pueden solicitar el asesoramiento al MITIC sobre temas vinculados a asuntos comunicacionales del OEE, ya sea por nota escrita o por correo electrónico dirigido a la Dirección General de Comunicación Estratégica (la "DGCE") del MITIC.*
- 8.3 *Los temas relevantes de impacto (positivo y negativo) deben ser comunicados a través de correo electrónico al Director/a General de la DGCE con la mayor previsión de tiempo posible, de manera a poder gestionar las acciones pertinentes.*
- 8.4 *Se tendrá un grupo virtual coordinado por la DGCE, que será el nexo diario de comunicación entre los miembros.*
- 8.5 *En los casos de crisis comunicacionales, se deberá actuar conforme a la normativa específica aplicable.*

CAPÍTULO 4

CAPACITACIONES

Art. 9. *De acuerdo al artículo 15 del Decreto 2.274/19, el MITIC a través de la Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Estratégica, elaborará un plan de comunicación a los OEE y gestionará mecanismos de capacitación para desarrollar las capacidades del personal de la Dirección de Comunicación de los OEE y la parte paraguaya de los Organismos Binacionales, con la finalidad de fortalecer la capacidad comunicacional institucional, tanto como para trabajar sobre temas puntuales que sean de alto interés del Gobierno.*